

Ministro Reg. D. de Pragan a la Oueda y sagalar
aplicacion de los autos a los Curadores

ma
II

Ante de Noble Don Juan de los Rios enstrajuram

Pleno del Vicario
del D. M. Munoz

Por quanto, Por virtud del D. Alfonso menor de Ocalora de los
Clerigos Menores de Oviedo. El Mayorazgo. Q. siendo el D. D.

M. Munoz del Con. de S. M. En el D. D.

Indias como que conforme a sus fundaciones allegado el
Caso de su dador. La Real Cedula de S. M. Sanctissima Cruz

Por expreso. Q. para q. se pidalas
Donacion de los dhas bienes. Q. como se hagan por

Dispos. Judiciales y Extrajudiciales Q. se requieran y se corra
tradigan qualesquier pretensiones asi en esta Villa como en

los demas Reynos de Castilla y de Leon. y de la Villa como
Patrono de la fabrica de la Cruz. Don Com.

de Justicia. En amplissima forma a. D. Don

Don Juan de los Rios. Reg. de la Villa. Confacel

de Justicia. Q. dar los poderes. Necesarios a los procuradores

de la Villa. Q. sepan con el D. D. de los

testimonios. Necesarios

El D. D. Don Juan de Oueda. Espinosa nombrado por Com. D.

Don Juan de Oueda. Q. de suplicas se consulte
Las fundaciones con el D. D. Don Juan de Oueda

Abogado de la Real Chancery de Granada. Juez de buenas confuadas

de la Villa de los Rios

El D. D. Com. de los acordados de la Mayorazgos
a nous el nombram. de los Com. D. Don Juan de los Rios

de Noble. En la forma q. se le villaando nombrado.

Libram. a Juan Enel Deparam. de Oueda se pague a Juan Gomez

Com. Aldexese Aldexese Curator. Suera de la Cruz. Q. D. D. de los Rios

de su dador. Q. sepan con el D. D. de los Rios

de este acuerdo

